

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO



1000

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA

TRAVELNET S.A.

OTORGADA POR: ROBERTO MAURICIO SILVA LEGARDA Y

ELVIRA ROSSANA DE ROSA SVIERCOVICH

CUANTÍA: USD \$ 801,00

DI: 4 COPIAS

MABS

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador el día de hoy miércoles diez y ocho (18) de julio del año dos mil siete, ante mí Doctor Felipe Iturralde Dávalos, Notario Vigésimo Quinto del Cantón Quito, comparecen a la celebración de la presente escritura, los señores Roberto Mauricio Silva Legarda y Elvira Rossana De Rosa Sviercovich, cada uno por sus propios y personales derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casado el primero y soltera la segunda, domiciliados en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, hábiles para contratar como en derecho se requiere, a quienes de conocer doy fe y me piden que eleve a escritura

1 pública el contenido de la minuta que me entregan cuyo tenor literal es
2 el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas
3 a su cargo, sírvase insertar una de constitución simultánea de
4 compañía anónima, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA:**
5 **COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de la presente
6 escritura los señores Roberto Mauricio Silva Legarda y Elvira Rossana
7 De Rosa Sviercovich, por sus propios y personales derechos. Los
8 comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de
9 estado civil casado el primero y soltera la segunda, domiciliados en
10 esta ciudad de Quito y capaces de contratar y obligarse. **SEGUNDA:**
11 **DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que
12 constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se
13 someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de
14 Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código
15 Civil. **TERCERA: ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA TRAVELNET S.A.-**
16 **ARTÍCULO PRIMERO.- NOMBRE:** El nombre de la compañía que se
17 constituye es **TRAVELNET S.A.** y, por lo tanto, en todas las
18 operaciones girará con este nombre y se regirá por las disposiciones
19 mercantiles, Ley de Compañías, Ley de Mercado de Valores y su
20 reglamento, Código Civil y demás leyes pertinentes y relacionadas con
21 las actividades que realice y las normas que contemple el presente
22 Estatuto. **ARTÍCULO SEGUNDO.- DOMICILIO:** El domicilio principal de
23 la compañía es la ciudad de Quito, Cantón Quito, Provincia de
24 Pichincha, pudiendo establecer agencias, sucursales o
25 establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional o
26 en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales
27 correspondientes. **ARTÍCULO TERCERO.- PLAZO:** La compañía
28 tendrá un período de duración de cincuenta años contados a partir de

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO



1 la fecha de inscripción en el Registro Mercantil, pero podrá disolverse
2 antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo,
3 sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables.
4 **ARTÍCULO CUARTO.- OBJETO SOCIAL:** La sociedad tiene por objeto
5 la operación del turismo receptivo y turismo emisor, para lo cual podrá
6 dedicarse a: **a)** la explotación y promoción de establecimientos de
7 alojamiento propios o arrendados; **b)** la instalación y funcionamiento de
8 centros de recreación, diversión y esparcimiento; **c)** la promoción y
9 funcionamiento de centros y fincas vacacionales, parques nacionales,
10 reservas ecológicas y similares, camping, montañismo, refugios,
11 paraderos y similares; **d)** la venta de pasajes y paquetes turísticos,
12 tanto nacionales como internacionales; **e)** adicionalmente, podrá
13 adquirir naves o vehículos para el transporte turístico, equipos e
14 implementos náuticos y deportivos; para cumplir con su objeto podrá
15 adquirir bienes muebles e inmuebles y, en su caso, darlos en venta,
16 arrendamiento o constituir sobre dichos bienes prenda o hipoteca. Para
17 el cumplimiento de su objeto social podrá celebrar toda clase de actos
18 y contratos civiles, mercantiles y de cualquier índole permitidos por la
19 Ley; podrá actuar como representante de marcas y/o empresas
20 nacionales y extranjeras, podrá importar o exportar equipos, insumos y
21 toda clase de productos que sean necesarios para el cumplimiento de
22 su objeto, así como formar consorcios, agrupaciones, celebrar
23 contratos de asociación y cuentas de participación con personas
24 naturales o jurídicas, aceptar comisiones o representaciones, participar
25 en toda clase de licitaciones o concursos de ofertas o precios ante
26 cualquier institución pública, semipública o privada y realizar toda clase
27 de actos civiles y de comercio. Ejercerá actividades mercantiles como
28 mandataria o mandante, como agente o representante de personas

1 naturales o jurídicas, pudiendo inclusive participar como accionista de
2 sociedades anónimas o como socio de compañías de responsabilidad
3 limitada. **ARTÍCULO QUINTO.- CAPITAL:** El capital suscrito es de
4 ochocientos un dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 801),
5 dividido en ochocientas un (801) acciones ordinarias y nominativas de
6 un dólar de valor nominal cada una, numeradas consecutivamente del
7 uno (001) al ochocientos uno (801), suscritas y pagadas en la forma
8 indicada en la cláusula cuarta del presente Contrato. Cada acción dará
9 derecho a un voto en las sesiones de la Junta General. **ARTÍCULO**
10 **SEXTO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA:** El
11 gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de
12 Accionistas, y su administración al Gerente General y al Presidente. La
13 representación legal, judicial y extrajudicial corresponderá al Gerente
14 General. En caso de falta temporal o definitiva, le subrogará el
15 Presidente hasta que la Junta General nombre al titular. La Junta
16 General de Accionistas, es el organismo supremo de la compañía, que
17 se reunirá, de manera ordinaria, una vez cada año, dentro de los tres
18 meses subsiguientes al cierre del ejercicio económico anterior; y,
19 extraordinariamente, cuando sea convocada con tal carácter por el
20 Presidente o el Gerente General. Sin perjuicio de lo consignado en el
21 párrafo anterior, cuando se encuentre presente la totalidad del capital,
22 puede instalarse la Junta General sin previa convocatoria en los
23 términos y cumpliendo los requisitos señalados en el artículo
24 doscientos treinta y ocho de la Codificación de la Ley de Compañías.
25 Las convocatorias a Junta General serán realizadas de conformidad
26 con el artículo doscientos treinta y seis de la Ley de Compañías.
27 Adicionalmente el Presidente o el Gerente General deberán notificar
28 dichas convocatorias mediante carta dirigida a cada socio, enviada al

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO



1 domicilio constante en el libro de acciones y accionistas, con por lo
2 menos ocho días de anticipación a la fecha señalada para la reunión.
3 Las decisiones serán adoptadas por mayoría absoluta del capital
4 concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se
5 sumarán a la mayoría. En caso de empate, se tendrá por negada la
6 moción. Del quórum de instalación y del quórum especial de
7 instalación, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías.
8 **ARTÍCULO SÉPTIMO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL:**
9 Corresponden a la Junta General de Accionistas, a más de las
10 atribuciones consignadas en la Ley, las siguientes: **a)** Designar y
11 remover al Presidente y al Gerente General; **b)** Conocer y resolver los
12 informes que el Gerente General presente; **c)** Aprobar los balances y el
13 estado de pérdidas y ganancias y resolver el aumento o disminución de
14 capital social, la prórroga o disolución anticipada de la compañía, y en
15 general cualquier reforma al contrato social; **d)** Autorizar el gravamen o
16 la enajenación de los bienes inmuebles de la compañía; **e)** Las demás
17 que no estén atribuidas por el Estatuto o la Ley a otro órgano social; **f)**
18 Fijar la remuneración del Gerente General y del Presidente; **g)**
19 Interpretar en forma obligatoria para todos los accionistas y órganos
20 administradores las normas consagradas en éstos Estatutos; y, **h)** En
21 general ejercer las facultades y cumplir con las obligaciones que la ley
22 y este Estatuto señalan como de su competencia privativa. **ARTÍCULO**
23 **OCTAVO.- DEL GERENTE GENERAL:** El Gerente General será
24 elegido por un período de cuatro años, pudiendo ser reelegido
25 indefinidamente para períodos iguales y deberá permanecer en su
26 cargo hasta ser debidamente reemplazado. El Gerente General es el
27 representante legal, judicial y extrajudicial de la compañía. A más de
28 las atribuciones, deberes y derechos que le corresponden como

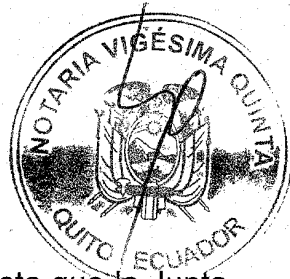
1 representante legal de la compañía y que se encuentran consignadas
2 en la Ley, le corresponde al Gerente General: **a)** Realizar la función de
3 Secretario de las Juntas; **b)** Llevar bajo su cargo y responsabilidad los
4 libros sociales de la compañía y su contabilidad. Formular balances,
5 inventarios e informes al final de cada ejercicio económico y someterlos
6 anualmente al estudio de la Junta General de Accionistas; **c)** Celebrar
7 todos los actos y contratos necesarios para el cumplimiento del objeto
8 social de la compañía, observando para tal efecto las limitaciones
9 previstas en la Ley, el presente Estatuto y las reglamentaciones y
10 resoluciones de la Junta General; **d)** Firmar conjuntamente con el
11 Presidente los títulos de acciones; **e)** Asesorar y prestar su
12 colaboración al Presidente; **f)** Nombrar y remover al personal de la
13 compañía y fijar sus remuneraciones, así como sus deberes y
14 atribuciones. Si se tratara de personal de mando o Gerentes Internos
15 requerirá el visto bueno del Presidente; **g)** Designar apoderados
16 especiales de la compañía, así como constituir procuradores judiciales,
17 cuando considere necesario o conveniente hacerlo; **h)** Firmar
18 contratos, librar, aceptar, endosar y avalar letras de cambio y cualquier
19 otro "efectos de comercio"; **i)** Preparar los informes necesarios para la
20 toma de decisiones sobre asuntos cuya resolución concierne a la Junta
21 General; y, **j)** Cumplir y hacer cumplir el Estatuto y las resoluciones de
22 la Junta General de Accionistas. **ARTÍCULO NOVENO.- DEL**
23 **PRESIDENTE:** El Presidente será nombrado por la Junta General de
24 Accionistas para un período de cuatro años. Podrá ser reelegido
25 indefinidamente para períodos iguales y deberá permanecer en su
26 cargo hasta ser debidamente reemplazado. Sus funciones son: **a)**
27 Presidir las Juntas Generales; **b)** Firmar conjuntamente con el Gerente
28 General de la compañía los títulos de acciones; **c)** Sustituir al Gerente

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO



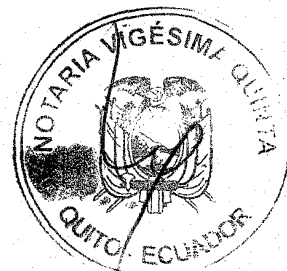
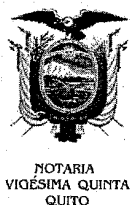
1 General en caso de ausencia temporal o definitiva o hasta que la Junta
2 General nombre otro Gerente General Titular; y, e) Cumplir y hacer 0004
3 cumplir el presente Estatuto y las decisiones de la Junta General.
4 **ARTÍCULO DÉCIMO.- RESPONSABILIDADES:** Si el Gerente General
5 o el Presidente se exceden en sus atribuciones, los actos o contratos
6 celebrados por ellos obligarán a la compañía frente a terceros, en los
7 términos previstos en el artículo doce de la Codificación de la Ley de
8 Compañías, pero serán responsables frente a la compañía por los
9 perjuicios que estos actos o contratos lo ocasionen. **ARTICULO**
10 **DÉCIMO PRIMERO.- DERECHOS Y DEBERES DE LOS**
11 **ACCIONISTAS:** A más de los derechos consignados de modo general
12 en la Ley de Compañías, corresponde a los accionistas: a) Percibir las
13 utilidades a prorrata de la participación social pagada y participar con
14 voz y voto en las deliberaciones y resoluciones de la Junta General; b)
15 Pagar las acciones suscritas y no pagadas, en los términos y
16 condiciones que, previamente a la suscripción de acciones acuerde la
17 Junta General; c) Asumir las responsabilidades y cumplir las decisiones
18 emanadas de la Junta General, en la forma y de acuerdo a lo previsto
19 en los artículos ciento catorce y ciento quince de la Codificación de la
20 Ley de Compañías. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- COMISARIOS:**
21 La Junta General designará un comisario, cada dos años, quienes
22 tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las
23 operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés
24 de la compañía. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- DISOLUCIÓN Y**
25 **LIQUIDACIÓN:** La compañía se disolverá y se liquidará conforme se
26 establece en la Sección XII de la Codificación de la Ley de Compañías.
27 **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-** En todo lo que no se halle previsto por
28 el presente Estatuto, la compañía estará a lo dispuesto en la Ley de

1 Compañías y demás leyes afines. **CUARTA: SUSCRIPCIÓN Y PAGO**
2 **DEL CAPITAL SOCIAL.-** Los accionistas suscriben íntegramente el
3 capital social de ochocientos un dólares de los Estados Unidos de
4 América (US \$ 801), dividido en ochocientas un (801) acciones
5 negociables de un dólar de valor nominal cada una, y pagan en
6 numerario el veinticinco por ciento de dicho capital, de conformidad con
7 el siguiente detalle.

ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL POR PAGAR	%	ACCIO- NES
Roberto Mauricio Silva Legarda	US \$ 534	US \$ 134	US \$ 400	66.67	534
Elvira Rossana De Rosa Sviercovich	US \$ 267	US \$ 67	US \$ 200	33.33	267
Total	US \$ 801	US \$ 201	US \$ 600	100	801

8 El capital suscrito y pagado en numerario por los accionistas en el
9 veinticinco por ciento se encuentra depositado en la Cuenta de
10 Integración de Capital, de acuerdo al comprobante bancario que se
11 acompaña para su protocolización. **QUINTA: DISPOSICIÓN**
12 **TRANSITORIA.-** Los socios autorizamos a la abogada Elvira De Rosa
13 Sviercovich para que realice todas las gestiones judiciales y
14 extrajudiciales, así como todos los actos necesarios para obtener la
15 plena y legal constitución de esta compañía hasta su correspondiente
16 inscripción en el Registro Mercantil.- Usted, señor Notario, se servirá
17 agregar las restantes cláusulas de estilo necesarias para la validez de
18 este instrumento.- Firmado).- Abogada Elvira De Rosa Sviercovich,
19 con matrícula profesional signada con el número diez mil quinientos
20 sesenta del Colegio de Abogados de Pichincha.- **HASTA AQUÍ LA**

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO



1 **MINUTA.-** Los comparecientes ratifican la minuta inserta.- Para el
2 otorgamiento de esta escritura pública se observaron los preceptos 0005
3 legales que el caso requiere; y, leída que les fue a los comparecientes,
4 por mí el Notario, éstos se afirman y ratifican en todo su contenido,
5 firmando para constancia junto conmigo, en unidad de acto, de todo lo
6 cual doy fe.

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

Roberto Silva

ROBERTO MAURICIO SILVA LEGARDA

C.C. 171324477-8

Elvira Rossana de Rosa Sviercovich

ELVIRA ROSSANA DE ROSA SVIERCOVICH

C.C. 170809497-2

Felipe Iturralde Dávalos
DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CECULACION

CECULA DE CUBERTANIA No. 1074305

SILVA LEGARDA ROBERTO MAURICIO
PICHINCHA, QUITO, SANTA PRISCILA
1978

FECHA DE NACIMIENTO 1978
REC. CIVIL 1074305 H
PICHINCHA, QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1978

Roberto Silva
FIRMA DEL CECULADO



ECUADORIAN***** E33470242

CAJADO GABRIELA JARAMILLO PAZ Y MINO

ESTADO CIVIL SUPERIOR ABOGADO PROF. OCUP

FRANCISCO ALBERTO SILVA
NOMBRE Y APELLIDO DECEPRE
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
QUITO 13/07/2004
13/07/2004

FORMA No. REN 1074305
Pch



PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
CONSULTA POPULAR NACIONAL
15 DE ABRIL DE 2007

Consulta 2007

138-0379 1713244778
NUMERO CEDULA
SILVA LEGARDA ROBERTO MAURICIO

PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTON
COTACOLLAO
PARROQUIA

[Signature]
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



NOTARIA VIGESIMA QUINTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mi
Quito, 18 JUL 2007

[Signature]
DR. FELIPE HERRERA DAVALOS
NOTARIO



REPUBLICA DEL ECUADOR
UNIDAD NACIONAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CENSUACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170809497-2

DE ROSA SVIERCOVICH ELVIRA ROSSANA

NOMBRES Y APELLIDOS
30 ENERO 1982

FECHA DE NACIMIENTO
PICHINCHA/QUITO/CHAUPICRUZ

REG. CIVIL 002- 0387 00975

PICHINCHA/ QUITO

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION
GONZALEZ SUAREZ 1982

Elvira Rossana
FIRMA DEL CEDULADO



0006

ECUATORIANA***** V2343I2222

NACIONALIDAD
SOLTERO

ESTADO CIVIL
SECUNDARIA ESTUDIANTE

INSTRUCCION
OSWALDO DE ROSA

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
NELLY SVIERCOVICH

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
RUMINAHUI

FECHA DE EXPEDICION
21/02/2000

FECHA DE CADUCIDAD

0415843

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mí
Quito, 18 JUL 2007

DR. FELIPE TURRALDE DAVALOS
NOTARIO



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
CONSULTA POPULAR NACIONAL
15 DE ABRIL DE 2007

101-0110 1708094972
NUMERO CEDULA

DE ROSA SVIERCOVICH ELVIRA ROSSANA

PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTON
CHAUPICRUZ
PARROQUIA

Verónica Pineda
PRESIDENTE DE LA JUNTA

Consulta 2007



Quito, 18 de Julio de 2007

Mediante comprobante No.

697554287

, el (la) Sr.

TOMAS GAMBOY

consignó en este Banco, un depósito de US\$

201.00

para INTEGRACION DE CAPITAL de TRAVELNET S.A.

EXACTLY US\$*** ** 201.00

hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.

Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

TOTAL US\$. 201.00

OBSERVACIONES:

RESERVA DE DOMINIO AL 09/08/2007

Atentamente,

FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:QUITO



0007

NÚMERO DE TRÁMITE: 7147474
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: DE ROSA SVIERCOVICH ELVIRA ROSSANA
FECHA DE RESERVACIÓN: 10/07/2007 4:05:23 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- TRAVELNET S.A.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 09/08/2007

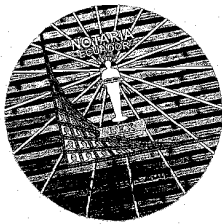
A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

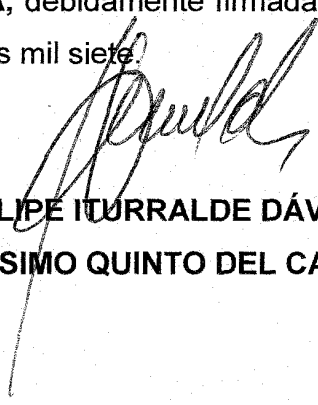
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Gladys Torres

**SRA. GLADYS TORRES ALAMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

Se otorgó ante mi doctor FELIPE ITURRALDE DAVALOS, Notario Vigésimo Quinto del cantón Quito, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, debidamente firmada y sellada en Quito, a diez y nueve de julio del dos mil siete.




DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO



DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO



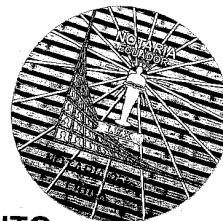
NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

RAZON: Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución número 07.Q.IJ.003028 dada por el Dr. Eddy Viteri Garcés, Especialista Jurídico de la Superintendencia de Compañías de Quito, el 20 de julio del 2007, tomé nota al margen de la matriz de la escritura pública de CONSTITUCION de la compañía denominada TRAVELNET S.A., celebrada ante mí, el 18 de julio del 2007, de la aprobación de la misma que por la presente resolución hace dicha Superintendencia de Compañías.

0008

Quito, 26 de julio de 2007

DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO



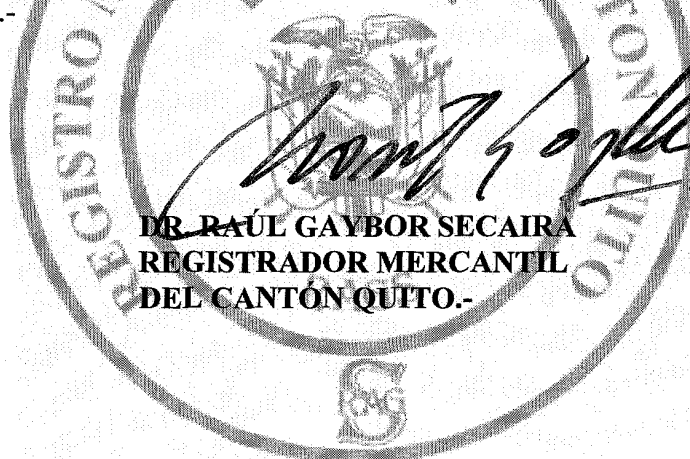


REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

0009



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **07.Q.IJ. CERO CERO TRES MIL VEINTE Y OCHO** del **SR. ESPECIALISTA JURÍDICO** de 20 de julio del 2.007, bajo el número **2131** del Registro Mercantil, Tomo **138**.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**TRAVELNET S. A.**", otorgada el 18 de julio del 2.007, ante el Notario **VIGÉSIMO QUINTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **31686**.- Quito, a veinte y seis de julio del año dos mil siete.- **EL REGISTRADOR**.-



DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-



RG/lg.-

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS



OFICIO No. SC.IJ.DJC.07.

17589

0010

Quito, 31 JUL 2007

Señores
BANCO PICHINCHA
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **TRAVELNET S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL